

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550044126 de 2025
(Del 16 de junio de 2025)

Por medio de la cual se dispone la exhumación por vía administrativa de cuerpos en reducción esquelética, que se encuentran en el Jardín Cementerio Universal-JCU depositados en las bóvedas ubicadas en los Mausoleos MUNICIPALES, LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y FOSA 4-14.

LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 24 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y los artículos 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 13 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187B del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 32 del Decreto 863 de 2020) establece entre las funciones de la Secretaría de Paz y Derechos: *“Brindar servicios exequiales para la población vulnerable y administrar la operación del Jardín Cementerio Universal en el marco de los derechos humanos.”*

Que el numeral 13 del artículo 15 del Acuerdo Distrital 001 de 2024 (que modificó el artículo 187D del Decreto 883 de 2015, adicionado por el artículo 34 del Decreto 863 de 2020) estableció que la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana adscrita a la Secretaría de Paz y Derechos es la responsable de: *“Administrar la operación del Jardín Cementerio Universal y brindar servicios exequiales para la población vulnerable.”*

Que conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 202450020342 de 2024, mediante la labor del *“Equipo Jardín Cementerio Universal”* la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana se permite informar que en la actualidad los espacios en (bóvedas) destinados a la inhumación de cadáveres o restos humanos en reducción esquelética, han alcanzado un nivel máximo de ocupación en los distintos mausoleos situados al interior del Jardín Cementerio Universal, lo que impide atender adecuadamente la demanda de tan esencial servicio, que se concreta con la disposición final de cuerpos que corresponden a personas clasificadas en grupos poblacionales vulnerables, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o de otra índole, para el momento de producirse el deceso.

Que a la fecha en los Mausoleos denominados LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y FOSA 4-14 del Jardín Cementerio Universal, existen bóvedas y fosas que contienen cuerpos en reducción esquelética, los cuales son susceptibles de ser

exhumados por vía administrativa, porque conforme al artículo 20 de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2010, estos han cumplido el tiempo mínimo de estadía de cuatro (4) años para personas adultas y tres (3) años para menores de siete (7) años de edad y ya han sido plenamente identificados; teniendo en consideración que, para algunas de esas personas cuando se reportaron su fallecimiento bajo el criterio de muerte natural o como muerte violenta, se ha obtenido autorización expedida por autoridad judicial competente para realizar las exhumaciones, así se garantiza su correcta ubicación y se prevé la conservación y custodia a través del ingreso de los restos en osarios individuales luego de ser embalados y rotulados en debida forma.

Que mediante concepto Nro. 5 de 2019 emitido por la Secretaria General de Medellín, esta dependencia manifestó: *“Conforme a las disposiciones aludidas, cumplido el término mínimo de permanencia de un cadáver inhumado, la administración del Cementerio a petición de parte u oficiosamente, debe decidir sobre la realización de las exhumaciones; es decir, cada Cementerio tendría la competencia para emitir la orden administrativa para la exhumación de un cadáver, previo cumplimiento de los requisitos legales. En el caso particular de la exhumación que deban realizarse en el Jardín Cementerio Universal, la orden administrativa debe ser expedida por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, quien actualmente ejerce la administración del Cementerio”.*

Que en este sentido, el artículo 24 de la Resolución 5194 de 2010 por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se refiere a la exhumación por iniciativa de la administración del cementerio en los siguientes términos: *“...Si transcurridos quince días contados a partir del cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia, los deudos no se presentan a confirmar la fecha de exhumación del cadáver o los restos óseos, la administración del cementerio procederá a realizarla...”*

El Jardín Cementerio Universal es una entidad de naturaleza pública, considerada como un bien fiscal de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible y ninguno de los deudos de los cadáveres inhumados en los Mausoleos LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y FOSA 4-14, tiene la calidad de propietarios de las bóvedas y fosas ocupadas ahora con los restos en reducción esquelética, motivo por el cual se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la precitada Resolución 5194 de 2010, en el sentido de avisar a quien ha sido reportado como responsable del cadáver, por correo certificado, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendarios, el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia contado a partir de la fecha de la inhumación, con el fin de lograr la comparecencia de éstos y decidir el destino de los restos en reducción esquelética de sus parientes.

Que reposan en los expedientes del archivo del Jardín Cementerio Universal las evidencias del envío por correo certificado de las comunicaciones dirigidas a los deudos, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 23 de la Resolución 5194 de 2010 y vencido el término de 15 días posteriores al tiempo mínimo de permanencia de que habla el artículo 24, sin que a la fecha de esta resolución ninguno de los deudos se presentó al Jardín Cementerio Universal.

En el mismo sentido, se fijaron en cada una de las bóvedas los respectivos avisos, donde se informa del cumplimiento del término mínimo de permanencia a efectos de adelantar la exhumación administrativa de los restos óseos.

La información reportada en los archivos físicos y digitales, integrada y cotejada con las labores de campo, específicamente con los datos obtenidos en los mausoleos donde fueron inhumados los TREINTA Y SIETE (37) cuerpos humanos, ahora en reducción esquelética que se pretenden exhumar por vía administrativa, permite establecer que en los casos relacionados a continuación se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en las disposiciones que gobiernan la materia para proceder de conformidad, en razón de haber sido individualizados, haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia, haberse obtenido la autorización de exhumación de la autoridad judicial competente en los casos requeridos y surtidas las notificaciones en la forma prevista en el artículo 23 ibídem.

La Secretaría de Paz y Derechos Humanos tiene a su cargo la administración del Jardín Cementerio Universal –JCU- en los términos de la Resolución 5194 de 2010, responsable, además, de ofrecer atención en cuanto a los servicios de inhumación a la población vulnerable de la Ciudad de Medellín, acorde a sus funciones misionales e institucionales y al tenor de lo dispuesto en el 13 y 15 del Acuerdo 1 del 13 de marzo de 2024 por medio del cual por se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, acto administrativo que le asigna las facultades y tareas misionales a esta dependencia, por tanto, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones previas que validan esta decisión, contando con la competencia legal para tomarla, se dispone realizar exhumación por vía administrativa de los cuerpos en reducción esquelética de personas inhumadas en los Mausoleos LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y FOSA 4-14.

En mérito a lo expuesto, sin lugar a más consideraciones, el Secretario de Paz y Derechos Humanos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la exhumación por vía administrativa de TREINTA Y SIETE (37) cuerpos en reducción esquelética que se encuentran actualmente depositados en igual número de bóvedas de los Mausoleos LINOTIPISTAS, ASPENJUDA, POLICIA, COOPERATIVA FUNERARIA y FOSA 4-14 situados al interior del Jardín Cementerio Universal, según se detalla en la siguiente relación:

No.	NOMBRE FALLECIDO	DOCUMENTO	UBICACIÓN	FECHA DE INHUMACIÓN
1	ALCIBIADES ENRIQUE RODRIGUEZ GRACIANI	77.007.496	ASPENJUDA 2-32	4/03/2021
2	JORGE FEDERICO TOBON IDARRAGA	15.348.842	ASPENJUDA 4-101	1/03/2021
3	LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO	10.137.444	ASPENJUDA 4-126	10/03/2021
4	MARIA VITALINA YEPES PATIÑO	22.055.735	ASPENJUDA 4-127	10/03/2021
5	PASTOR JOSE GOYO BETANCOURT	14.270.025	ASPENJUDA 2-16	26/08/2020
6	JOSE GREGORIO RODRIGUEZ MARTI	19.927.756	ASPENJUDA 2-9	22/08/2020
7	EDISON ANDRES ROMAN GONZALEZ	1234990228	BOMBEROS 2-1	30/04/2020
8	LUIS ALBERTO ALVAREZ PARIAS	70.070.667	COOP. FUNERARIA 3-29	16/12/2019
9	JUAN CAMILO ALVAREZ VALENCIA	98.708.024	FOSA 4-14	17/12/2013
10	JESE DAVID PEREA MERA	1.123.622.869	LINOTIPISTAS 1-5	16/09/2020
11	ELVER ANTONIO SANCHEZ BUSTAMANTE	71.743.297	LINOTIPISTAS 1-11	2/10/2020
12	JOSE LUIS LONDOÑO BELTRAN	10.156.565	LINOTIPISTAS 1-3	16/09/2020
13	ALEXON ADALBERTO TORRES CAMPERO	29.559.135	LINOTIPISTAS 1-21	16/09/2020
14	CRISTOFER BENITO CARDONA	1.025.907.342	MUNICIPALES 30-04	3/02/2020
15	HUMBERTO RODAS RAMIREZ	13.251.686	POLICIA 1-28	18/03/2021
16	DORIS ELENA GARCIA SEPULVEDA	43.263.208	POLICIA 1-29	18/03/2021
17	ANDRES FELIPE VELASQUEZ MAZO	1.066.518.324	POLICIA 1-30	18/03/2021
18	MARTHA SILVIA OSPINA ZULETA	32.242.392	POLICIA 1-31	18/03/2021
19	HUMBERTO DE JESUS CASTAÑO LONDOÑO	5.998.016	POLICIA 1-36	26/03/2021
20	JOSE HUBERNEY RIOS TORO	6.237.522	POLICIA 1-38	29/03/2021

21	ELKIN DE JESUS RESTREPO	71.193.689	POLICIA 1-69	27/04/2021
22	ALBEIRO DE JESUS ARREDONDO	71.875.809	POLICIA 1-80	27/04/2021
23	LUIS ELEAZAR PEÑA	70.038.794	POLICIA 1-81	24/04/2021
24	ESNEY AUGUSTO ALVAREZ ACEVEDO	71.698.355	POLICIA 1-82	21/04/2021
25	IVAN DE JESUS PALACIO GRANADOS	6.055.271	POLICIA 1-83	15/04/2021
26	EDGAR HENAO NEME	7.501.657	POLICIA 1-85	23/04/2021
27	HECTOR MARIO SERNA ROJAS	70.553.113	POLICIA 1-86	9/06/2021
28	MARIA ARGENSOLA ECHEVERRY DE RAMIREZ	21.323.352	POLICIA 1-88	16/04/2021
29	ARACELLY LOZANO IBARGUEN	1.015.193.436	POLICIA 1-89	27/04/2021
30	JORGE IVAN BEDOYA ALZATE	71.690.552	POLICIA 1-97	30/03/2021
31	OLIVA PINZON MURALLAS	32.426.431	POLICIA 1-98	30/04/2021
32	ROSA EVIRA ACEVEDO ARANGO	22.108.980	POLICIA 1-10	9/04/2021
33	HURBERTO DE JESUS MONTOYA SANCHEZ	8.241.073	POLICIA 1-11	9/04/2021
34	RICARDO BOHORQUEZ CUCAITA	6.766.149	POLICIA 1-13	9/04/2021
35	BERNARDO DE JESUS CORREA ALVAREZ	540.718	POLICIA 1-17	9/04/2021
36	MAURO ANTONIO SANTANA GRAJALES	1.017.132.829	POLICIA 1-20	9/04/2021
37	MARIA CELSA JARAMILLO HENAO	43.084.580	POLICIA 1-99	30/04/2021

ARTÍCULO SEGUNDO. En las exhumaciones que se llevarán a cabo por iniciativa de la administración distrital, según se dispone en el artículo anterior, se observarán los protocolos, procedimientos, medidas preventivas y de bioseguridad, conforme al artículo 25 de la Resolución 5194 de 2010 y demás normas que reglamentan procesos de esta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO. Los cuerpos en reducción esquelética que por disposición de esta resolución sean exhumados del lugar de inhumación serán debidamente embalados, rotulados y depositados en osarios individuales del Mausoleo San Lorenzo, ubicado en las áreas del Jardín Cementerio Universal, en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Resolución 5194 de

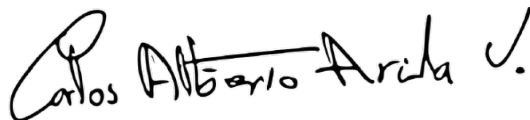
2010, con la finalidad de facilitar una eventual entrega a familiares o responsables y llevar una adecuada trazabilidad en cada uno de los procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Frente a la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA
Secretario de Paz y Derechos Humanos
Alcaldía de Medellín

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Carlos Javier Toro García Líder de Proyecto JCU Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos	Isabel Cristina Cadavid Líder de Programa Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos	Claudia Marina Mejía Estrada Subsecretaría de DDHH y Construcción de Paz Ciudadana Secretaría Paz y Derechos Humanos